



# ITESCA

*Instituto Tecnológico  
Superior de Cajeme*

## REGLAMENTO DE INVESTIGACION DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

## REGLAMENTO DE INVESTIGACION DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

ARTICULO 1º. El fomento, difusión, supervisión y evaluación de las actividades de Investigación Científica y Tecnológica que se realiza en el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, es responsabilidad de la subdirección Académica y en su ausencia la División de Estudios Profesionales, quién de acuerdo a la normatividad y sus reglamentos depende de la Dirección General y de la H. Junta Directiva.

ARTICULO 2º: Definición de los conceptos relevantes para este reglamento:

Investigación Científica y Tecnológica: Es el proceso creativo para explicar fenómenos, sobre la base de hechos anteriores y de hipótesis coherentes, y que busca generar nuevo conocimiento o explicar el ya existente, que se difunde y somete a la crítica de toda la comunidad<sup>1</sup>. El objetivo del proceso de investigación científico en el ITESCA es la generación de información y de conocimiento. El objetivo de la investigación tecnológica es aportar en la solución de problemas del sector productivo, público, social y privado, de bienes y servicios, así como al desarrollo de tecnología tangible y administrativa en general.

Académico: Personal académico o académico-administrativo que además realiza actividades de investigación científica y/o tecnológica.

Equipos de Trabajo de Investigación (ETI): Los Equipos de Trabajo de Investigación serán unidades de trabajo en materia de investigación cuyo propósito fundamental será impulsar la vida colegiada de los académicos del ITESCA y la consolidación de la generación y/o aplicación del conocimiento y con ello consolidar las líneas de investigación institucionales.

Coordinador de Proyecto de Investigación: Es el académico del ITESCA, responsable de gestionar, planear, organizar, supervisar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación que se generen como parte de un proyecto de investigación que cuente con financiamiento externo o que sea resultado de un convenio institucional entre el ITESCA y cualquier otra institución de carácter nacional o internacional. El Coordinador será el responsable institucional de que todas las tareas comprometidas dentro del proyecto o actividad de investigación se cumplan en tiempo y forma.

Manual de Procedimientos para Coordinadores de Proyectos de Investigación: Es la guía formal de procedimientos que normará y respaldará institucionalmente las funciones del Coordinador de un Proyecto de investigación que cuente con financiamiento externo o que sea resultado de un convenio institucional entre el ITESCA y cualquier otra institución de carácter nacional o internacional.

Contribuciones a la Instituto por Actividades de Investigación:

Es el porcentaje de dinero asignado al ITESCA cuando un proyecto o actividad de investigación sea de carácter institucional y cuente con financiamiento externo no etiquetado por la institución que otorga el financiamiento. El porcentaje de contribución al ITESCA será de 10% sobre el monto total del proyecto o actividad de investigación financiado. El porcentaje de contribución al ITESCA será canalizado a la formación de recursos humanos, al apoyo de actividades de investigación en el ITESCA, a la compra de equipo o al mejoramiento de la infraestructura y su uso será decidido, autorizado y supervisado por un Comité de Validación integrado por los titulares de la Subdirección General y Académica, la División de Estudios Profesionales, la Unidad Administrativa y el Departamento de Planeación y Desarrollo de la Institución.

Líneas de Investigación Institucional (LII): Son los ejes principales hacia donde se encauzará la investigación en cada una de las carreras y departamentos del ITESCA y cuya relevancia fundamental se encuentra en que han sido registrados ante instancias federales o estatales como ejes hacia donde se debe orientar el financiamiento destinado a la formación de recursos humanos dentro del ITESCA hasta el año 2006.

Ejes de Investigación: Son las directrices temáticas hacia las que confluyen trabajos de investigación realizados de manera individual o grupal, y de carácter disciplinario o interdisciplinario. Los ejes de investigación complementan a las LII como guías para orientar las actividades de investigación que se desarrollen en el Instituto. Los ejes de investigación tendrán reconocimiento formal si son registrados ante el Comité de Investigación del Instituto y aprobados por la Dirección General del Instituto. Sin embargo, los únicos ejes de investigación comprometidos y registrados formalmente serán las LII de cada instituto.

Comité de Investigación del Instituto: El Comité de Investigación del Instituto será la instancia formal encargada de estimular, promover y administrar las actividades de investigación que realicen los académicos adscritos al ITESCA en los términos del presente reglamento.

Comisión Académico-Científica: Es la instancia académica asesora y responsable de revisar, analizar, discutir, evaluar, y dar el fallo académico sobre las propuestas de investigación que concursen en cada instituto para recibir apoyo económico por parte del Comité de Investigación.

Consejo Asesor del Sector Productivo y de Interacción Comunitaria (CASP-IC): Es o son instancias complementarias al Comité de Investigación del Instituto y su principal función es actuar como foro permanente de vinculación de las actividades de investigación desarrolladas dentro del Instituto y de recomendación del sector externo de un ámbito definido. En él participan empresarios e investigadores.

Consejo Institucional de Planeación de la Investigación Científica y Tecnológica: Es el Consejo Asesor del ITESCA en materia de investigación científica y tecnológica que integrará a los académicos dedicados a la investigación y a los administradores del ITESCA con el objeto de diseñar y orientar las estrategias que contribuyan a la actualización y al mejoramiento de la eficiencia en las actividades de investigación científica y tecnológica del ITESCA. En ésta instancia participa el Jefe de la Departamento de Planeación.

Proyectos de investigación con Financiamiento Interno: Son aquellos que se generan a partir de la participación de un protocolo o propuesta de investigación, elaborado por un académico de la Instituto dentro de los concursos convocados por los Comités de Investigación de los Institutos y que resultó seleccionado para recibir apoyo económico después de cumplir con los objetivos y las características requeridas en la convocatoria emitida por dichas instancias. Un proyecto de investigación con financiamiento interno puede adoptar diferentes mecanismos ya sea para apoyar una actividad específica o varias actividades que son parte de un proyecto de investigación en el que participan profesores y estudiantes del Instituto.

Proyectos de investigación con Financiamiento Externo: Son aquellos que se generan a partir de la participación de un protocolo o propuesta de investigación, elaborado por personal del ITESCA, en un concurso local, nacional o internacional y que resultó seleccionado por la institución financiadora para obtener recursos económicos externos al ITESCA. Un proyecto de investigación con financiamiento externo puede adoptar diferentes mecanismos ya sea para apoyar una actividad específica o varias actividades que son parte de un proyecto de investigación general.

Financiamiento Externo Flexible: Son aquellos en los cuales las aportaciones de recursos económicos que realizan las instituciones u organizaciones locales, nacionales o internacionales al ITESCA permiten que el Coordinador del Proyecto de Investigación determine la distribución de los montos para apoyar las actividades de investigación del mismo basándose únicamente en la normatividad establecida dentro de este reglamento y dentro del Manual de Procedimientos para Coordinadores de Proyectos de Investigación de este Instituto.

Financiamiento Externo Etiquetado: Son aquellos en los cuales las aportaciones de recursos económicos que realizan las instituciones u organizaciones locales, nacionales o internacionales al ITESCA deben ser utilizados en actividades de investigación muy específicas o

detalladas, y con montos económicos previamente asignados para cada actividad.

Contratos o Convenios de Cooperación o Colaboración en los que se requieran Aportaciones Económicas del ITESCA: Son convenios que se establecerán con otras instituciones para realizar actividades de investigación científica y tecnológica cuando la naturaleza del proyecto requiera por su costo la participación de otras instituciones externas y en las que el producto de la investigación tenga un impacto relevante que beneficie a la ciudad, región, estado o país.

Contratos o Convenios por Venta de Servicios y / o Asesorías en Actividades de Investigación Científica: Los contratos por venta de servicios o asesorías son contratos establecidos por instituciones públicas o privadas externas y el ITESCA para establecer las condiciones específicas de servicios o asesorías que el Instituto ofrecerá por actividades de investigación aplicada. En estos contratos se deberán establecer montos específicos por cada actividad, periodos o fechas específicas en que se desarrollará la actividad y el plazo de vigencia del contrato o convenio.

Contratos o Convenios de Colaboración por Actividades de Investigación Científica con Aportaciones Externas Pre-establecidas para Actividades Específicas: En estos contratos la institución contratante se compromete a pagar al ITESCA una cantidad fija de dinero para completar un trabajo de investigación específico independientemente del costo real que dicho trabajo pudiera tener en un ámbito externo al propio Instituto. En este tipo de contratos o convenios el académico del ITESCA que sea designado como Coordinador del Proyecto (CP) se obliga a realizar el trabajo especificado en el contrato y completar el trabajo en el tiempo determinado en el mismo. Si los montos asignados para la realización del proyecto o actividad de investigación fueran insuficientes, el Coordinador del Proyecto deberá notificar a Subdirección Académica o en su ausencia al titular de la División de Estudios Profesionales para que se hagan las negociaciones pertinentes a nivel institucional con la institución contratante.

Recursos financieros internos: Serán recursos financieros internos para la investigación, aquellos que se asignen en el presupuesto del ITESCA.

Recursos financieros externos: Serán recursos financieros externos para la investigación, aquellos que aporten instituciones públicas o privadas tanto nacionales como internacionales y que tengan como finalidad promover y desarrollar actividades de investigación científica por cualquiera de las formas que se convengan con el ITESCA.

Otros recursos para actividades de investigación: Como “otros recursos” se considerarán a los que provengan de donaciones, legados, herencias, aportaciones extraordinarias, etc., para la investigación científica en el ITESCA.

Unidad de Gestión y Servicios Tecnológicos (UGST): Unidad del ITESCA para la transferencia tecnológica al sector externo.

ARTICULO 3º.- El objetivo del proceso de investigación científica y tecnológica en el ITESCA es la generación de información y de conocimiento científico sobre los diversos procesos naturales, sociales, económicos, políticos, culturales y tecnológicos para contribuir teórica y prácticamente al conocimiento y a la solución de los problemas que se presenten en el entorno.

ARTICULO 4: La Subdirección Académica y en su ausencia la División de Estudios Profesionales por conducto del Departamento de Investigación y/o la Oficina de Investigación es la instancia responsable de brindar asesoría, gestionar estímulos y apoyo económico y administrativo para promover y consolidar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica dentro de la institución.

#### **DE LAS LINEAS DE INVESTIGACION INSTITUCIONALES (LII):**

ARTICULO 5: Las Líneas de Investigación Institucionales (LII) Son los ejes principales hacia donde se encauzará la investigación en cada una de las carreras y departamentos del ITESCA y cuya relevancia fundamental se encuentra en que han sido registrados ante instancias federales o estatales como ejes hacia donde se debe orientar el financiamiento destinado a la formación de recursos humanos dentro del ITESCA hasta el año 2006.

ARTICULO 6: En todos los Institutos los Ejes de Investigación y las líneas de investigación institucionales podrán ser registradas, reemplazadas o modificadas atendiendo a los procedimientos formales que defina el Comité de Investigación del Instituto y, en su caso, atendiendo a los procedimientos formales que exija la Secretaría de Educación Pública.

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE INVESTIGACION DEL INSTITUTO.**

ARTICULO 7: El Comité de Investigación del Instituto será la instancia formal encargada de estimular, promover y administrar las actividades de investigación que realicen los académicos adscritos al ITESCA en los términos del presente reglamento.

ARTICULO 8: El Comité de Investigación del Instituto estará integrado por las siguientes miembros:

- La Subdirección como representante de la Dirección General del Instituto, quien será el Presidente del Comité.

- La Subdirección Académica o en su ausencia el Jefe de la División de Estudios Profesionales.
- El Jefe del Departamento de Investigación.
- El Jefe de la Oficina de Investigación, quién será el Secretario del Comité.
- Un representante del personal académico quién será además representante de la Comisión Académico-Científica, con experiencia en investigación y por lo menos con Grado de Maestría, preferentemente con estudios doctorales y Coordinando al menos un Proyecto de Investigación.

ARTICULO 9: El Comité de Investigación tendrá como órganos asesores para su actividad a la Comisión Académico-Científica y al CASP-IC.

ARTICULO 10: El Comité de Investigación deberá sesionar mensualmente durante el año académico.

ARTICULO 11: Son atribuciones del Comité de Investigación del Instituto las siguientes:

- a) Programar la organización de talleres, seminarios y conferencias que se desarrollen dentro del Instituto en el ámbito de la investigación.
- b) Discutir y proponer la repatriación de profesores – investigadores por el Instituto.
- c) Programar y discutir los apoyos que sean solicitados por los diferentes equipos de trabajo de investigación para la realización de actividades de investigación externas tales como viajes a conferencias nacionales e internacionales.
- d) Conocer acerca del establecimiento de convenios y realización de proyectos y actividades de investigación científica con instituciones locales, regionales, estatales, nacionales e internacionales.
- e) Conocer sobre la evaluación del estado y avance que guardan los proyectos de investigación del Instituto.
- f) Fomentar y promover una amplia difusión externa e interna de los proyectos de investigación que se desarrollan en el instituto.
- g) Emitir convocatorias para concursar apoyos económicos a actividades de investigación de los académicos y estudiantes del Instituto.
- h) Proponer el Programa de Estímulos a la investigación por Instituto y someterlo a la autorización de la Dirección General.
- i) Convocar a la integración de la Comisión Académico-Científica del Instituto.
- j) En general resolver cualquier situación o aspecto que se presente y que esté vinculado a las actividades de investigación dentro del Instituto.
- j) Asignar o delegar otras actividades a la Comisión Académico-Científica.

ARTICULO 12: La Comisión Académico-Científica es la instancia académica asesora y responsable de revisar, analizar, discutir, evaluar y dar el fallo académico sobre las propuestas de investigación que concursen en cada Instituto para recomendarlas o en su caso puedan recibir apoyo económico que habrá de gestionar el Comité de Investigación.

ARTICULO 13: la Comisión Académico-Científica estará integrada por:

- a) Un representante de la División de Estudios Profesionales.
- b) Un representante del Departamento de Investigación quien será el encargado de convocar a sesiones de la Comité Académico-Científica.
- c) El Coordinador de proyecto o representante de cada Equipo de Trabajo de Investigación por Línea Institucional de Investigación.
- d) En los casos en que no exista alguno de los representantes acudiré el titular o el Comité de Investigación hará una propuesta para constituir la Comisión Académico-Científica.
- e) En cualquiera de los casos, la constitución de la CAC será avalada por la Dirección General del Instituto.

ARTICULO 14: Si existen más de un ETI en una Línea de Investigación Institucional, los miembros de la Comisión Académico-Científica serán electos vía elección abierta entre los representantes de los ETI's involucrados.

Para ser miembro de la CAC se deberá tener por lo menos Grado de Maestría y ser personal de base.

El representante del ETI durará un año en la representación y no podrá ser reelecto hasta que todos y cada uno de los representantes elegibles de la LII haya sido representante ante la CAC.

ARTICULO 15: Las funciones de la Comisión Académico-Científica serán:

- a) Evaluar, dictaminar y sugerir resoluciones al Comité de Investigación del Instituto sobre cualquier aspecto, proyecto o propuesta de investigación individual o colectivo que sea de relevancia para el Instituto.
- b) Evaluar las propuestas de investigación que se presentarán por parte de académicos adscritos al Instituto para obtener financiamientos especiales que el Comité de Investigación del instituto dará curso a través de convocatorias internas y gestionará en su caso ante las instancias correspondientes.
- c) Realizar aquellas actividades delegadas o asignadas por el Comité de Investigación en este ámbito.



ARTICULO 16: Los Equipos de Trabajo de Investigación serán unidades de trabajo en materia de investigación cuyo propósito fundamental será impulsar la vida colegiada de los académicos del ITESCA y la consolidación de la generación y/o aplicación del conocimiento y con ello consolidar las líneas de investigación institucionales. Estarán estructurados y operarán bajo consenso con los Colegios Académicos de posgrado.

#### **DE LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

ARTICULO 17: Los Equipos de Trabajo pueden constituirse con académicos, académico-administrativos y estudiantes, teniendo un mínimo de tres y un máximo de diez miembros.

ARTICULO 18: Los Equipos de Trabajo deben registrarse bajo una temática específica de estudio, preferentemente vinculada a una o más LII inscritas institucionalmente por el ITESCA, ITS, SEIT o SEP y consistentemente con los programas de posgrado institucionales e interinstitucionales con los que cuente el ITESCA.

ARTICULO 19: Los miembros de cada ETI deberán elegir vía sistema de elección abierta a su representante ante la CAC.

ARTICULO 20: El personal que participe en las actividades anuales programadas por el ETI recibirán un reconocimiento con validez curricular.

#### **DEL REGISTRO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

ARTICULO 21: Los equipos de Trabajo de Investigación deberán registrarse ante el Jefe de la Oficina de Investigación mediante la entrega del Formato de Registro, del Plan Semestral de Actividades para los periodos Agosto-Diciembre y Enero-Mayo, del Plan Individual de Actividades de cada miembro y del llenado del formato de Curriculum Vitae de cada miembro.

#### **DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (ETI):**

ARTICULO 22: Los Equipos de Trabajo de Investigación podrán desarrollar actividades disciplinarias, interdisciplinarias, multidisciplinarias, institucionales e interinstitucionales.

ARTICULO 23: Los equipos de trabajo de investigación pueden desarrollar entre otras actividades:

- a) La exposición de avances de investigación.
- b) La discusión de propuestas de investigación para atraer financiamientos.
- c) La organización de conferencias, talleres y seminarios.
- d) La publicación de libros, cuadernos de trabajo, reportes, boletines y cualquier otro medio impreso que permita la difusión del conocimiento y actividades de investigación científica desarrolladas por el equipo de trabajo de investigación.
- e) La generación y mantenimiento de sistemas de información (bases de datos, sitios Web, etc.)
- f) La formación de estudiantes como asistentes de investigación.
- g) Vincular la investigación académica con las necesidades de los sectores sociales y económicos de la región.
- h) Incorporación de docentes como investigadores noveles.

ARTICULO 24: Todo acuerdo o contrato por actividades de Investigación deberá estar respaldado por una carta-compromiso emitida por el Instituto.

ARTICULO 25: Los tipos de acuerdos que reconocerá la Instituto para realizar actividades de investigación con financiamiento externo son los siguientes:

Contratos o Convenios de Cooperación o Colaboración en las que se requieran

Aportaciones Económicas del ITESCA

Contratos o Convenios por Venta de Servicios y / o Asesorías en Actividades de Investigación Científica y Tecnológica

Contratos o Convenios de Colaboración por Actividades de Investigación Aplicada con Aportaciones Externas Pre-establecidas para Actividades Específicas

Otros que se aprueben en el Comité de Investigación del Instituto

ARTICULO 26: En aquellos casos en los que el ITESCA debe aportar recursos, será la División de Estudios Profesionales que gestionará ante Subdirección, para que se revise y autorice en su caso, las aportaciones institucionales para cualquier proyecto o actividad de Investigación.

## **DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION PARA APOYAR ECONOMICAMENTE PROYECTOS O ACTIVIDADES DE INVESTIGACION DENTRO DEL INSTITUTO.**

ARTICULO 27: Todos los apoyos económicos que otorgue el ITESCA con la recomendación del Comité de Investigación para actividades de investigación científica y tecnológica serán concursados a través de convocatorias dirigidas exclusivamente a los académicos adscritos al

Instituto y de no ser así, los expedientes deberán ser debidamente instrumentados, integrados y requisitados.

ARTICULO 28: Para la toma de decisiones en las evaluaciones de los proyectos de investigación que lleve a cabo la CAC, cada miembro tendrá derecho a voz y voto y el dictamen de los proyectos se decidirá con la votación mayoritaria de todos los miembros de la CAC.

ARTICULO 29: La resolución de aceptación o rechazo de cada propuesta de investigación deberá darse en un plazo no mayor de 40 días hábiles posteriores al día en que se cerró la entrega de solicitudes. La notificación se hará vía un documento emitido por el Comité de Investigación a cada uno de los participantes en el concurso.

### **DE LA EMISION DE CONVOCATORIAS POR PARTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACION**

ARTICULO 30: El Comité de Investigación de cada Instituto estará obligado a la publicación de diferentes tipos de convocatorias durante el año académico.

ARTICULO 31: Las convocatorias que emita el Comité de investigación del Instituto deberán ser abiertas a todos los académicos con base y por lo menos un (1) año de antigüedad en el Instituto y difundidas ampliamente a través de medios electrónicos e impresos.

ARTICULO 32: Las Convocatorias que emita el Comité de Investigación del Instituto deberán publicarse con un plazo mínimo de 30 días hábiles y un plazo máximo de 90 días hábiles previos a la fecha de cierre de las diferentes convocatorias.

ARTICULO 33: El financiamiento que se otorgue por el Instituto deberá ser dirigido a proyectos o actividades de investigación vinculados a las LII y además deberán ser actividades de investigación que involucren a estudiantes y profesores del Instituto.

ARTICULO 34: El académico o académico-administrativo que reciba apoyo económico por parte del Instituto, se compromete a entregar al finalizar el proyecto un informe detallado de las actividades realizadas así como entregar un artículo listo para su publicación.

## **DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALIDACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA APOYO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACION.**

ARTICULO 35: El Comité Técnico de Validación de los Recursos Económicos para el apoyo de Actividades y Proyectos de Investigación es la instancia que conocerá y cuando así proceda resolverá el destino del financiamiento externo flexible recibido por instituciones y fundaciones nacionales y extranjeras, que tengan como fin promover el desarrollo y fortalecimiento de la Investigación Científica y Tecnológica dentro del ITESCA.

ARTICULO 36: La Subdirección Académica y/o la División de Estudios Profesionales será (n) responsable (s), previa notificación y autorización del Comité de Validación, de gestionar y supervisar el ejercicio del financiamiento externo para actividades y proyectos para actividades y proyectos de Investigación

## **DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE PLANEACION DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA.**

ARTICULO 37: La División de Estudios Profesionales deberá establecer el Consejo Institucional de Planeación de la Investigación Científica el cual estará integrado por:

- El Director General
- El Subdirector General y Académico
- El Jefe de la División de Estudios Profesionales
- El Jefe del Departamento de Investigación
- El personal del ITESCA que sea miembro del Sistema Nacional de Investigadores y del Sistema Nacional de Creadores
- Los Coordinadores de Proyectos de Investigación del ITESCA
- El Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo

ARTICULO 38: Son funciones del Consejo Institucional de Planeación de la Investigación Científica:

- a) Constituir un foro de discusión del desarrollo de la investigación científica de la Instituto.
- b) Contribuir a la orientación y diseño de la estrategia Institucional de Investigación Científica
- c) Reunirse al menos una vez durante el año.

## **DE LA FORMACION PERMANENTE DE ACADEMICOS ORIENTADOS A LA INVESTIGACION CIENTIFICA.**

ARTICULO 39: La División de Estudios Profesionales por conducto del Departamento de Investigación y la oficina de investigación, gestionará el diseño de programas de actualización y formación en investigación para cada Instituto.

ARTICULO 40: Todo el personal del ITESCA con estudios doctorales, estarán obligados a ser tutores de un grupo de investigación dentro de los programas de actualización y formación en materia de Investigación.

### **DE LOS RECONOCIMIENTOS EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA**

ARTICULO 41: El personal del ITESCA podrán recibir de sus actividades anuales en materia de Investigación un reconocimiento institucional honorario, monetario o en especie por sus actividades.

ARTICULO 42: Para efectos del artículo anterior el Comité de Investigación evaluará las actividades anuales del académico.

ARTICULO 43: El Comité de Investigación convocará anualmente al programa de estímulos a la investigación. Mediante este, el ITESCA podrá otorgar estímulos económicos anuales a un número de académicos o académico-administrativos que hayan desarrollado actividades sobresalientes en materia de Investigación durante el año académico.

- a) Estos estímulos comprenderán un monto máximo equivalente a X salarios mínimos y un monto mínimo equivalente a Y salarios mínimos.
- b) Estos montos se otorgarán en el mes de diciembre en una sola emisión anual y no formarán parte del salario.

### **DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO Y ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO A EVENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES**

ARTICULO 44: El personal del ITESCA que lleve a cabo actividades de Investigación Científica y Tecnológica tendrá derecho a recibir apoyo parcial de la Institución para participar en un evento internacional o en un evento nacional por año académico en donde se presenten avances de su investigación cuando cumplan los criterios establecidos en los artículos del 45 al 54 de este Reglamento.

### **DE LA ASISTENCIA DE LOS ACADEMICOS A EVENTOS INTERNACIONALES**

ARTICULO 45: Todo el personal del ITESCA considerado en el artículo 44, que deseen asistir y/o participar en un evento internacional deberá llenar y entregar el formato correspondiente en la oficina de Investigación del Instituto con un mes de calendario de anticipación a la realización del evento académico.

ARTICULO 46: El apoyo económico para la asistencia a un evento internacional se resolverá en el Comité de Investigación del Instituto siempre y cuando se haya autorizado por la Dirección General.

ARTICULO 47: El apoyo económico que otorgue el ITESCA al personal que asista a eventos internacionales vinculados con actividades de investigación consistirá como máximo en lo siguiente:

- a) Cobertura de transportación hasta por un monto máximo de US900 Dlls. o su equivalente en pesos.
- b) Cobertura de hospedaje y viáticos por un plazo máximo de tres días y un monto máximo total de US 100 Dlls por día o su equivalente en pesos.
- c) Cobertura del pago de inscripción o registro en el evento.

ARTICULO 48: El personal que recibe apoyo económico del ITESCA en un evento internacional se obliga a presentar el trabajo correspondiente –ponencia- en una conferencia interna ante la audiencia de su Carrera, área, Departamento o del Instituto, convocada para este fin.

ARTICULO 49: Al regresar de un evento internacional, el personal del ITESCA se obliga a presentar una conferencia fuera del Instituto ante organizaciones sociales, privadas o públicas de la región que tengan cierta vinculación con la temática del trabajo.

## **DE LA ASISTENCIA DE LOS ACADEMICOS A EVENTOS NACIONALES**

ARTICULO 50: Todo el personal del ITESCA considerado en el artículo 44, que deseen asistir y/o participar en un evento internacional deberá llenar y entregar el formato correspondiente en la oficina de Investigación del Instituto con un mes de calendario de anticipación a la realización del evento académico.

ARTICULO 51: El apoyo económico para la asistencia a un evento nacional se resolverá en el Comité de Investigación del Instituto siempre y cuando se haya autorizado por la Dirección General.

ARTICULO 52: El apoyo económico que otorgue el ITESCA al personal que asista a eventos nacionales vinculados con actividades de investigación consistirá como máximo en lo siguiente:

- a) Cobertura de transportación hasta por un monto máximo de US600 Dlls. o su equivalente en pesos.
- b) Cobertura de hospedaje y viáticos por un plazo máximo de tres días y un monto máximo total de US 70 Dlls por día o su equivalente en pesos.
- c) Cobertura del pago de inscripción o registro en el evento.

ARTICULO 53: El personal que recibe apoyo económico del ITESCA en un evento nacional se obliga a presentar el trabajo correspondiente –ponencia- en una conferencia interna ante la audiencia de su Carrera, área, Departamento o del Instituto, convocada para este fin.

ARTICULO 54: Al regresar de un evento nacional, el personal del ITESCA se obliga a presentar una conferencia fuera del Instituto ante organizaciones sociales, privadas o públicas de la región que tengan cierta vinculación con la temática del trabajo.

#### **DE LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE INVESTIGACION INDIVIDUALES QUE BUSQUEN FINANCIAMIENTOS EXTERNOS NACIONALES E INTERNACIONALES.**

ARTICULO 55: El personal del ITESCA que elabore una propuesta de Investigación para solicitar recursos económicos a organismos o fundaciones nacionales e internacionales deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para Coordinadores de Proyecto de Investigación (CP).

ARTICULO 56: Las propuestas de investigación mencionadas en el artículo 55 con financiamiento externo aprobado, deben cumplir además con el procedimiento siguiente:

- a) El responsable de la propuesta, deberá gestionar ante el Comité de Investigación o ante la División de Estudios Profesionales su nombramiento formal de CP.
- b) El nombramiento formal de CP será la vía a partir de la cual el personal del ITESCA podrá responsabilizarse institucionalmente para el manejo de los fondos externos aprobados y para la administración del proyecto o actividad de investigación financiados.

ARTICULO 57: Todo el personal del ITESCA que reciba financiamientos nacionales o internacionales por concepto de elaboración de proyectos o realización de actividades de investigación deberán canalizar el 10% del total del monto del proyecto al ITESCA por concepto de *contribución al ITESCA* ó el porcentaje que así determine la institución financiadora como parte de sus políticas de financiamiento. El destino de estos fondos será determinado por el Comité de Validación.

#### **DE LA REMUNERACION A CONFERENCISTAS EXTRANJEROS, NACIONALES Y LOCALES QUE ASISTAN AL ITESCA COMO PARTE DE ALGUNA ACTIVIDAD DE INVESTIGACION**

ARTICULO 58: Los académicos externos que asistan al ITESCA a impartir conferencias o participar en talleres vinculados a alguna actividad de investigación y a los cuales sea necesario remunerar por su participación, se sujetarán a los criterios establecidos en el tabulador de pagos a conferencistas contenido en el manual de procedimientos de Coordinadores de Proyectos de Investigación.

## **DE LAS INSTANCIAS DE DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA**

ARTICULO 59: El Departamento de Investigación y la oficina de investigación, conjuntamente con las dependencias de la Instituto responsables de la actividades de difusión con la comunidad se obligan a proporcionar lo servicios necesarios y desarrollar las gestiones que se requieran para la difusión de la Investigación Científica.

ARTICULO 60: La difusión de las actividades de Investigación Científica y Tecnológica en el ITESCA se realizarán a través de publicaciones académicas, medios de comunicación, actividades en la comunidad o cualquier otra vía con la finalidad dar a conocer ampliamente las actividades de Investigación Científica y Tecnológica del Instituto.

## **DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES AL REGLAMENTO**

ARTICULO 61: Las modificaciones o adiciones a este reglamento se llevarán a cabo conforme a los procedimientos dispuestos por las instancias señaladas en la normatividad y reglamentos del ITESCA.



**REGLAMENTO DE  
RESIDENCIAS  
PROFESIONALES PARA  
ESTUDIANTES DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE CAJEME**

